



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1058-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, tres de setiembre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 128-2018-P-CE-PJ, del 27 de agosto del 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 30 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2018-P-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en consideración a Informes de la Comisión Nacional de Productividad Judicial y al pedido realizado por esta Presidencia de Corte Superior, dispone que el Juzgado Mixto de Tayacaja - Pampas remita 100 expedientes de la especialidad Civil, 200 expedientes de la especialidad Laboral y 223 expedientes de la especialidad de Familia, que se encuentren en etapa de trámite que al 31 de agosto de 2018 no se encuentren expedidos para sentenciar; y, de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de la causa; así como aquellos expedientes que se les haya programado fecha para la vista de la causa con posterioridad al 30 de setiembre del 2018, al Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja - Pampas, para dicho fin se deberá supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VII, numeral 7.1, literal a) de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ;



Cuarto.- Al respecto, el literal a) del numeral 7.1 del Capítulo VII de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes, recibirán para tramitar exclusivamente expedientes principales de la carga procesal pendiente denominada "carga



inicial", con una antigüedad mayor a cuarenta y ocho meses contados desde la fecha de inicio de actividades del órgano jurisdiccional transitorio y/o entrada en vigencia de la presente Directiva, no incluyendo los que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni expedientes en ejecución;

Quinto.- Sobre el particular la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, señala que debido a la carga procesal que ostenta el Juzgado Mixto de Tayacaja - Pampas se justifica de sobremanera la redistribución de los expedientes de la especialidad civil, laboral y familia en trámite al Juzgado Civil Transitorio de la referida provincia;

Sexto.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 128-2018-P-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER** que el **Juzgado Mixto de Tayacaja - Pampas remita 100 expedientes de la especialidad Civil, 200 expedientes de la especialidad Laboral y 223 expedientes de la especialidad de Familia**, que se encuentren en etapa de trámite que al 31 de agosto de 2018 no se encuentren expedidos para sentenciar; y, de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de la causa; así como aquellos expedientes que se les haya programado fecha para la vista de la causa con posterioridad al 30 de setiembre del 2018, **al Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja - Pampas.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en el artículo precedente, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial, y bajo los parámetros establecidos, los expedientes dispuestos en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su Coordinación de Estadística supervise el registro continuo (mes a mes), completo y sin inconsistencias de la información estadística de los Juzgados involucrados en la presente resolución, en el





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1058-2018-P-CSJUU/PJ

Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posterior toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Juzgado Mixto de Tayacaja - Pampas, Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Administración del Módulo de Familia, Administración del Módulo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Junín

